



JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Av. Del Libertador No. 14-57 PISO 2 OFIC. 204
j03pmsgstma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 420 92 55

Santa Marta, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RAD: 47001-4071-003-2022-00113-00

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Jueza la presente Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERÓ contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, informándole que la misma fue asignada a esta Dependencia por Reparto. **Sírvase Proveer.**

LAURA VANESSA ZAMBRANO MENDINUETA
Oficial Mayor

El JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS en consideración a que:

Se ha visto y comparado el anterior informe secretarial, el Despacho ordenara ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERÓ contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, para así establecer si procede efectivamente el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso.

Por lo que esta Agencia Judicial en consecuencia:

RESUELVE:

- 1. Admitase** la presente Acción de Tutela por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, impetrada por el señor CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERÓ contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA.
- 2. Córrese traslado** al accionado GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA para que, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de

este proveído, rinda un informe detallado sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, respuesta que se considerará rendida bajo juramento, y si no lo hiciera se tendrá como cierto lo afirmado por el accionante.

3. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

4. Vincúlese al presente trámite de tutela COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 30417, Grado 10, para ello, se le ordenará a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, que en el mismo término proceda a notificar de la presente acción constitucional y de su vinculación a dichos funcionarios, de igual forma se le ordenará a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, procedan a notificar de la presente acción constitucional a los señores **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA C.C. NO. 1.085.047.990, CIELO BARRAZA MARTINEZ C.C. NO. 33.220.457, SAHIRA IBETH GUTIERREZ GUARDELA C.C. NO. 39.020.496, MARISOL TORRES NAVARRO C.C. NO. 1.085.094.547, DAYANA KATHERIN TRIANA VILLAMIL C.C. NO. 1.056.031.142, ROBERTO MANUEL CAMARGO CABRERA C.C. NO. 12.401.719, YENNY CECILIA MENESES PEÑALOZA C.C. NO. 36.365.733, ALEXANDER RINCON PEDROZO C.C. NO. 1.085.037.168, BRICEYDA YULIETH HOYOS DORIA C.C. NO. 1.063.134.457, EUNICE ROBLES MARCHENA C.C. NO. 1.143.115.301, ALEXANDRA MARGARITA NOGUERA TERAN C.C. NO. 36.697.471, LUZ DARY FONTALVO NAVARRO C.C. NO. 22.463.665, HANIA CAROLINA LENGUA AVENDAÑO C.C. NO. 39.023.222, KELLY JOHANA GOMEZ CALA C.C. NO. 1.082.934.821, ANGELA PATRICIA RINALDY RIBÓN C.C. NO. 1.098.713.346, ALJANDRA LEON RUIZ C.C. NO. 39.015.468, CLAUDIA FERNANDA SANTANA MEJIA C.C. NO. 39.015.401, ONALDYS ARROYO CERPA C.C. NO. 23.106.927, VERONICA LOPEZ TELLEZ C.C. NO. 1004.499.538, BLANCA NUBIA CALDERON BALLESTEROS C.C. NO. 38.878.288, LULI YISETH LOPEZ MARTINEZ C.C. NO. 1.065.827.326, NEVER DE JESUS GANDARA SINCELEJO C.C. NO. 92.558.325, LUIS ARMANDO**

MARTINEZ CARDENAS C.C. NO. 1.085.038.392, MAXIMO PALOMINO GUILLEN C.C. NO. 85.441.555, GLORIA PARDO SIERRA C.C. NO. 39.011.824, CINDY YURLEY MOJICA SANDOVAL C.C. NO. 1.096.949.798, AIDA MILENA MENDEZ ARIAS C.C. NO. 1.049.324.153, CAROLINA ISABEL ORTIZ VERGARA C.C NO. 39.020.563 en su calidad de terceros con interés legítimo dentro del presente trámite, los cuales conforman la lista de elegibles de la “Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022 (2022RES-203.300.24-002586)” proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el término de DOS (2) días contados a partir de la notificación de este auto.

Culminado el término, deberán allegar a este despacho judicial, constancia de dicho trámite.

Así mismo, las mencionadas entidades deberán publicar en sus respectivas páginas web, la presente acción constitucional, **por el término de DOS (2) días** con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC - 20191000004476 del 14 de mayo de 2019.

Lo anterior, en aras de establecer con claridad la presunta amenaza o violación de los derechos fundamentales alegados y el grado de responsabilidad que le pueda asistir en los hechos que son materia de controversia. Se informa que es requerido el pronunciamiento que pudieren rendir como quiera que podría tener incidencia en los derechos fundamentales que se alegan como vulnerados por el señor CARLOS ALBERTO ROMERO ROPER, pudiendo resultar afectados con la decisión que aquí se adopte.

5. PREVÉNGASELE, a los requeridos sobre el hecho de que la información solicitada la hagan dentro del término señalado, contado a partir del recibo del oficio respectivo, y que este será rendido para todos los efectos legales bajo la gravedad del juramento. Así mismo, se le advertirá que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a imposición de la sanción de desacato que consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, como también que se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano.

6. LÍBRESE, por secretaría los oficios notificando a las partes para lo de su conocimiento y fines pertinentes, y envíense por el medio más expedito a nuestro alcance de conformidad con el artículo 16 de Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


PAULINA DE JESUS FERNANDEZ PUCHE
LA JUEZA

Firmado Por:

Paulina De Jesus Fernandez Puche
Juez
Juzgado Municipal
Penal 003 Para Adolescentes Control De Garantías
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bce3ccfb2756a16751a03d3cb033b3d7fe25a76d7d34cbbd248a54b1494fe46f

Documento generado en 13/05/2022 04:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>